



tambien que por d. Juan Sanchez de esta ciudad
 a los señores cabalgantes para q. se acuerde a esta ley
 por donde las señoras del alcaide del ayto y habe
 ramos que se ponga con su familia desde parvencia
 de Julio de mil ochocientos treinta y ocho hasta de
 presente. importante. De el año la cantidad de
 mil quinientos noventa y seis d. para lo que solici
 tud se le solicita en la villa de Alcaide para q. se
 todas a estos. Y entendido por el d. ayto. de Alcaide
 dada. Que se acuerde guardar el referido individuo de
 no compendioso en la expresada villa de Alcaide. con
 embargo de lo que se ha de acordar. alguna otra con
 piedad y utilidad. de ayto. y sucesos de lo
 que se pague una parte de la ley para que vive
 con su familia. dándose conve. de ello a la
 d. diputacion. para el tiempo de d. de Alcaide
 d. villa de Alcaide.

El d. ayto.
 de Alcaide en la
 villa de Alcaide.

Para la cual se acordó y firmó este Ayuntamiento. Con el p. a. de
 por su secret. de que se certifique. ayto. de Alcaide.

Se non ordinaria de la villa de Alcaide y todas capitulares,
 de que la cantidad de mil quinientos y setenta y ocho

